

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 28 de abril de 1981.-

Visto el presente expediente N°288.796/80 del registro de la Subsecretaría de Administración, relacionado con la locación del inmueble de la calle Cerrito N°24 de la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, donde tenía constituida su sede el Juzgado Federal de Primera Instancia N°3 de ese asiento; y

CONSIDERANDO:-

Que con fecha 11 de marzo pasado el Tribunal mediante resolución N°244/80 dictada en el Expte.S-227/81 aceptó el ofrecimiento formulado por el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de San Isidro, de conceder en comodato el edificio sito en la calle Acassuso N°426 de esa ciudad, para instalar en él, el Juzgado Federal de Primera Instancia N°3 de San Martín y por resolución N°246/80 fechada el día 12 del mismo mes, aprobó el contrato de comodato suscripto y autorizó la instalación del mencionado Juzgado en el inmueble cedido.-

Que no justificándose, en consecuencia, continuar con la locación del inmueble de la calle Cerrito N°24 sobre la que tratan las presentes actuaciones y habiendo vencido el correspondiente contrato de locación con fecha 31 de marzo pasado, corresponde disponer la devolución del edificio al locador.-

SE RESUELVE:-

1°) Hacer saber al Señor Juez Federal de San Martín titular del Juzgado N°3, Dr. Roberto Martín Mollard

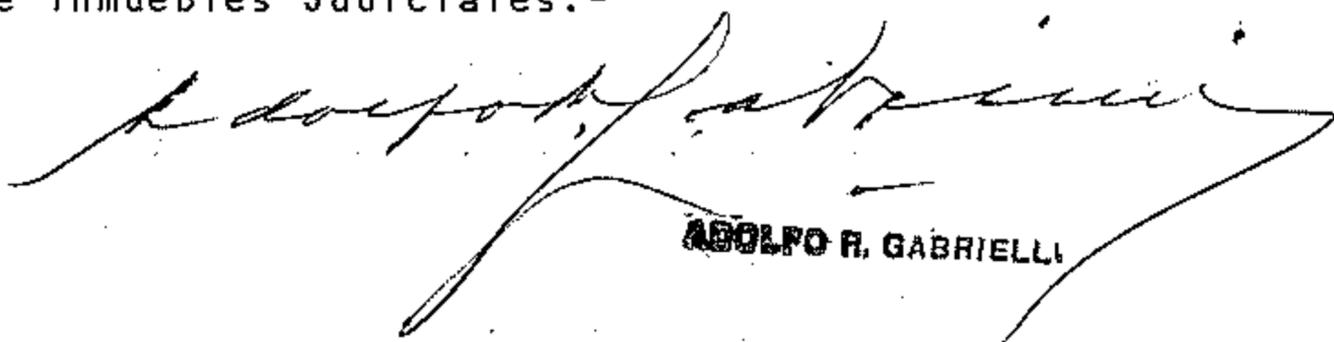
////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

que deberá proceder a la devolución del inmueble de la calle Cerrito N°24, de la ciudad de San Martín, provincia / de Buenos Aires, a la locadora del mismo, comunicando la conclusión del contrato suscripto el 28-2-79 en forma fehaciente y citando a la locadora para labrar el acta de desocupación e inventario correspondientes, los que deberá remitir a la Subsecretaría de Administración a sus efectos.-

2°) Autorizar a la Subsecretaría de Administración a proceder a la liquidación de la parte proporcional del alquiler del inmueble que se devuelve, correspondiente al mes en curso y el posterior que resultare hasta el momento de la efectiva desocupación.-

3°) Regístrese y remítase a la / citada Subsecretaría a sus efectos.- Dése intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.-

  
ADOLFO R. GABRIELLI

imf.